

# DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA "LA TRAMPA"

Decreto No. 1,205

## LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.—Declárase de Utilidad Pública, para fines de Reforma Agraria el inmueble "La Trampa", ubicado en el Municipio de Pantasma Departamento de Jinotega, inscrito como propiedad de la Trampa S.A., bajo el No. 11565, tomo 180; folios 47 y 49; asiento 1o. en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la propiedad inmueble del Departamento de Jinotega, con una superficie de 800 manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Santa Maura y la Ceiba; Sur: Victoria González, Volcán Grande y otros; Este: Alejandro Olivarez; Oeste: Hacienda Corinto.

Art. 2o.—Nómbrese Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición al Ministerio de Justicia, ante quien deberán comparecer, dentro de un término de quince días (15), las personas naturales o jurídicas cuyos derechos se consideren afectados por la presente declaración.

Art. 3o.—En caso de expropiación, la indemnización se hará efectiva por medio de bonos estatales, títulos valores, permuta con cualquier otra propiedad del Estado, u otra forma que determine la Unidad Ejecutora.

Art. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.